Nota DNC N° 131 /2023

Asunción, 10 de enero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394310
Expediente	300019
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Instalación de una nueva línea de molienda de caña de azúcar en planta M.J. Troche - ad referéndum
Entidad	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la nota de reparo N° 005/23 de fecha 9 de enero de 2023, se observa lo siguiente:

1.1. Se reitera que, la subcontratación pretendida es improcedente, considerando que en el PBC se ha establecido que “No Aplica”. En atención a que el procedimiento de contratación se encuentra en etapa de ejecución contractual, las bases y condiciones como parte integral del contrato son de carácter obligatoria y solo pueden ser modificadas en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente.

1.2. Una vez subsanada la observación que antecede, se debe remitir el documento a través del cual se instrumente la subcontratación conforme a las normativas aplicables. Art. 38 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con el Art. 87 del Decreto N° 2992/19.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez